



# Municipalidad Provincial de Yungay

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2017-MPY**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 034-2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, Informe Técnico N° 159-2017-MPY/07.15, de fecha 23 de noviembre de 2017, Informe Legal N° 553-2017-MPY/ALE, de fecha 23 de octubre de 2017, Informe N° 03-2017-MPY/CPT y SV, de fecha 30 de noviembre de 2017, referente al Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad Vial, Sobre la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPY, y;

**CONSIDERANDO:**

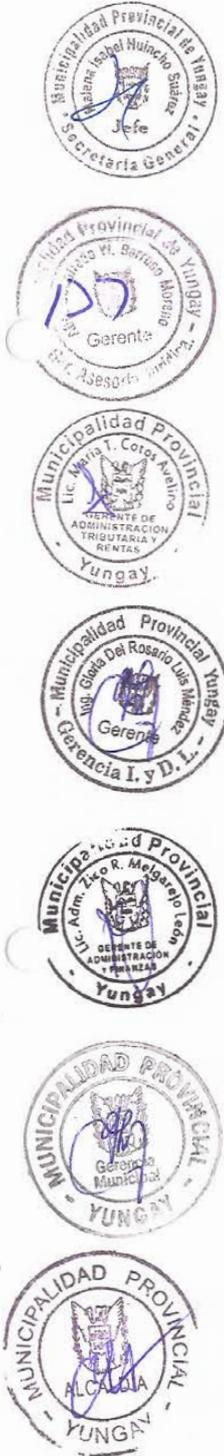
Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo determinado por el numeral 8) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades desarrollaron y regulan actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, en concordancia con el numeral 2.2 del artículo 73° y artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 15° de la Ley 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la institución municipal, preservar la seguridad, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas;

Que, de conformidad con la ley 27189-Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores, que tienen como objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, Mototaxis y similares, en concordancia con el D. S. 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que establece que las Municipalidades Distritales tienen la función de administrar, regular y controlar dentro de su jurisdicción, el servicio de transporte público en Mototaxis y similares;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo 016-2009-MTC-Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, acorde con lo estipulado por el artículo 11° de Decreto Supremo 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración del Transporte, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2009-MTC y el Decreto Supremo N°006-2010-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativas, de gestión y fiscalización del tránsito y transporte dentro de su jurisdicción; además se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su



Alc./ECHV  
S.G/mihs





# Municipalidad Provincial de Yungay

jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, ejerciendo sus competencias a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPY, en su artículo primero se declara saturado las rutas del servicio público de transportes de pasajeros de la provincia de Yungay siguientes:

Ítem	Código	Ruta	Tipo de Servicio
1	YM01	Yungay-Mancos	Servicio interurbano
2	YU10	Yungay-Urbano	Servicio especial en Mototaxi

Que, mediante Dictamen N° 003-2017-MPY/CPTySV, la Comisión Permanente de Transito y Seguridad Vial, dictamina modificar excepcionalmente por única vez el Artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPY, solo para el ítem:02, Código:YU10, Ruta: Yungay-Urbano, Tipo de Servicio Especial en Mototaxi; incorporar al artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPY. El ítem: 02, código: YU10, Ruta: Yungay – Urbano, tipo de servicio: Servicio especial en mototaxi-solo por 30 días calendarios, para el proceso de formalización;

Que, según el Artículo 103° de la Constitución Política del Estado, la ley se deroga sólo por otra ley; norma que se aplica, también, a las normas legales de menor jerarquía, entre ellas las Ordenanzas Municipales, que tienen rango de ley, dentro de su respectiva jurisdicción; y que comprende, también a las modificaciones de dichas normas;

Que, en consecuencia, es procedente la modificación del Artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPY, solo para el ítem: 02, Código: YU10, Ruta: Yungay-Urbano, Tipo de Servicio Especial en Mototaxi;

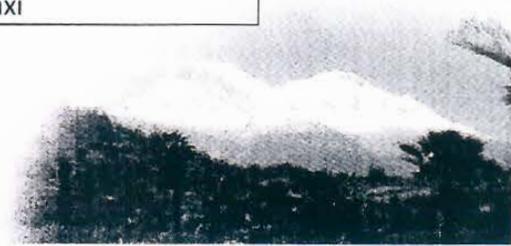
Estando a lo expuesto, aprobado por UNANIMIDAD, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 034-2017, de fecha 01 de diciembre de 2017 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE MANERA EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ EL ÍTEM 02 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-MPY, DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2015.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE MANERA EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ EL ÍTEM 02 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-MPY, DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2015.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Incorporarse al Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPY, de fecha 15 de setiembre de 2015 lo siguiente:

Ítem	Código	Ruta	Tipo de Servicio
2	YU10	Yungay-Urbano	Servicio especial en Mototaxi





# Municipalidad Provincial de Yungay



**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la presente Ordenanza Municipal, tendrá vigencia por 30 días calendarios a partir del día siguiente de su publicación, para el proceso de formalización; culminado el plazo de esta, queda sin efecto en todos sus extremos dichas modificaciones.



**ARTÍCULO CUARTO.- MANTENER**, los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 016-2015-MPY, de fecha 15 de setiembre de 2015, en sus demás extremos.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, usuarios del servicio especial en Mototaxi- Ruta Yungay-Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



## POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Prof. Enrique Chávez Vara*  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

